

VISTO:

La existencia de Áreas Naturales Protegidas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante ha sancionado disposiciones referentes a la intención de declarar bajo alguna de las modalidades que establece la Provincia de Buenos Aires para las Áreas Naturales Protegidas, al Río Quequén Salado.-

Que existen varios mecanismos para tal declaración, siendo uno de los más apropiados, encuadrarse en lo establecido en la Ley 10.907/94.-

Que la dirección de Administración y Conservación de los recursos naturales es el organismo receptor de los antecedentes y datos para la declaración de áreas protegidas.-

Que de existir voluntad política en el distrito de Coronel Dorrego para preservar las bellezas naturales y el enorme potencial del Río Quequén se debería conformar una Comisión Ad-Hoc.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Crease la Comisión de Estudio de Factibilidad para la declaración del Río Quequén Salado como Área Natural Protegida.-

ARTICULO 2º) Dicha Comisión estará integrada por la Directora de Cultura y Turismo, la Coordinadora de Turismo, un representante de la Dirección de Obras Públicas, un Concejal de cada uno de los Bloques representados en el Concejo Deliberante, y tres representantes de la comunidad de Oriente y Marisol, que surgirán de una Asamblea convocada al efecto.-

ARTICULO 3º) La Comisión tendrá un plazo de 60 (sesenta) días, una vez constituida definitivamente, para elaborar el dictamen.-

ARTICULO 4º) El dictamen será elevado al Departamento Ejecutivo, que determinará su elevación a la Dirección de Administración y Conservación de Recursos Naturales del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, junio 8 de 2000.-